

DEMANDANTE:	Solo para información	NÚMERO DE CASO:
DEMANDADO:		No entregue a la corte
OTRO PADRE, MADRE O PARTE:		

ÓRDENES ADICIONALES CON RESPECTO A LAS EVALUACIONES DE LA CUSTODIA DE LOS HIJOS DE LA SECCIÓN 3118 DEL CÓDIGO DE FAMILIA

(Adjunto del formulario *Orden para designar al evaluador de la custodia de los hijos* (formulario FL-327))

1. CONSIDERACIONES OBLIGATORIAS (Sección 3118(f) del Código de Familia)

La corte consideró el mejor interés del menor y determina lo siguiente:

- a. No se necesitan órdenes temporales para limitar, suspender o denegar el régimen de visitas (tiempo de crianza) del padre o la madre contra quien se hicieron las alegaciones.
- b. Se necesitan órdenes temporales, y se las emitirán o ya se han emitido de conformidad con la sección 3011 del Código de Familia que indican lo siguiente:
 - (1) limitan el régimen de visitas (tiempo de crianza) del padre o la madre contra quien se hicieron las alegaciones a situaciones en las que una tercera parte especificad por la corte estará presente.
 - (2) suspenden el régimen de visitas (tiempo de crianza) del padre o la madre contra quien se hicieron las alegaciones.
 - (3) deniegan el régimen de visitas (tiempo de crianza) del padre o la madre contra quien se hicieron las alegaciones.

2. REQUISITOS MÍNIMOS DE LA EVALUACIÓN (sección 3118(b) del Código de Familia)

El evaluador de la custodia de los hijos tiene que realizar como mínimo todo lo siguiente:

- a. **Consultar con la agencia que proporciona los servicios de bienestar de niños.**
Consultar sobre las alegaciones de abuso sexual infantil y obtener las recomendaciones de estos profesionales con respecto a la seguridad y la necesidad de protección del menor.
- b. **Revisar y resumir el expediente de la agencia de servicios de bienestar de niños.**
 - (1) No debe fotocopiar ningún documento que se encuentre en el expediente de la agencia de servicios de bienestar de niños.
 - (2) Se puede registrar un resumen de la información del expediente, incluidas las declaraciones de los niños y los padres, y las recomendaciones que hizo o anticipa hacer la agencia de servicios de bienestar de niños a la corte de menores.
 - (3) No puede registrar la identidad de la parte que comunicó la información que se menciona en (2).
 - (4) Tenga en un expediente por separado cualquier nota que resuma la información de la agencia de servicios de bienestar de niños y entréguela a las partes únicamente por orden de la corte.
- c. **Consultar con las fuerzas policiales.**
Consultar con las fuerzas policiales sobre las alegaciones de abuso sexual infantil y obtener las recomendaciones de estos profesionales con respecto a la seguridad y la necesidad de protección del menor.
- d. **Obtener información sobre una investigación de la fuerza policial.**
Obtenga por medio de este profesional toda la información disponible que se obtuvo de revisiones de antecedentes penales de los padres y cualquier criminal sospechoso que no sea uno de los padres, incluida la información sobre el abuso infantil, la violencia en el hogar o el consumo de sustancias.
- e. **Revisar los resultados de cualquier entrevista con el equipo multidisciplinario de entrevistas a menores (multidisciplinary child interview team, MDIT).**
- f. **Entrevistar al niño o solicitar una entrevista del niño del equipo multidisciplinario de entrevistas a menores si:**
 - (1) el equipo multidisciplinario de entrevistas a menores no está disponible o no se realizó;
 - (2) el evaluador cree que el equipo multidisciplinario de entrevistas a menores es inadecuado para los motivos de la evaluación; o
 - (3) no se puede evitar una repetición de la entrevista del menor. Siempre y cuando sea posible, el evaluador debe evitar repetir las entrevistas del menor.
- g. **Solicitar un examen médico forense del niño.**
Solicitar el examen de la agencia adecuada o incluir en el informe requerido una declaración por escrito del porqué el examen no se necesita.
- h. **No divulgar la identidad de cualquier persona que declare un posible abuso infantil.**
No divulgar la información de ninguna persona que declare un posible abuso infantil en conformidad con la sección 11167(d) del Código Penal.

DEMANDANTE: DEMANDADO: OTRO PADRE, MADRE O PARTE:	Solo para información	NÚMERO DE CASO: No entregue a la corte
---	------------------------------	--

3. **INFORME CONFIDENCIAL POR ESCRITO** (sección 3118(b)(6) y (d) del Código de Familia)
El evaluar de la custodia de los hijos debe realizar lo siguiente:
- Completar el formulario *Informe confidencial de la evaluación de la custodia de los hijos* (formulario FL-329) que aborde la seguridad del niño.
 - Presentar el informe completo ante el secretario de la corte en la cual se realizará la audiencia de la custodia de los hijos. Y
 - Hacer la entrega legal del informe completo a las partes o los abogados de las partes, y cualquier abogado del menor por lo menos 10 días antes de la audiencia.
4. **EXPEDIENTES DE LA CORTE DE MENORES** (sección 3118(a) y (g) del Código de Familia)
El evaluador de la custodia de los hijos debe realizar lo siguiente:
- Tener acceso a todos los expedientes de la corte de menores relacionados con el menor sujeto a la evaluación.
 - Mantener confidencia cualquier expediente de la corte de menores o información que se obtuvo de los expedientes.
 - Únicamente divulgar los expedientes que se describen anteriormente en b según se especificó en la sección 3111(b) del Código de Familia.
 - Suspender la evaluación si se presenta una petición para declarar al menor un menor dependiente de la corte de menores según la sección 300 del Código Asistencial e Institucional.
 - Dar acceso a la corte de menores de toda la información que el evaluador recopiló si se presenta una petición como se describe anteriormente en d.
5. **ORDEN PARA UNA EVALUACIÓN ADICIONAL** (sección 3118(e) del Código de Familia)
La corte ordena una mayor evaluación más allá de los requisitos mínimos para determinar las necesidades de seguridad del menor de la siguiente manera: